



Party Law in Latin America

The Legal Regulation of Political Parties in the Post-Transitional Era

Database of legal texts

Honduras

Decree 175

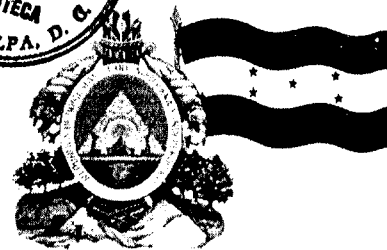
2003

Source: Library of Congress

URL:

[http://www.loc.gov/law/help/honduras/pdf/\(4\)%20Removal%20of%20immunity%20and%20impeachment%20provisions/\[Doc.%204.4\].pdf](http://www.loc.gov/law/help/honduras/pdf/(4)%20Removal%20of%20immunity%20and%20impeachment%20provisions/[Doc.%204.4].pdf)

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Empresa Nacional de Artes Gráficas
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 NUM. 30,492

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 105-2004

El Congreso Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.—Ratificar las reformas constitucionales del Decreto No. 175-2003 de fecha 28 de octubre de 2003, que literalmente dice:

“DECRETO No. 175-2003. EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: Que todos los hombres nacen libres e iguales en derechos, que en Honduras no hay clases privilegiadas y que todos somos iguales ante la Ley. **CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional ha dado muestras relevantes en la búsqueda del adcentamiento de la conducta de los altos funcionarios y diputados. **CONSIDERANDO:** Que la institución de la inmunidad ha sufrido en el tiempo una pérdida gradual de su valor intrínseco y su propósito original, cual es, ser una prerrogativa del Estado otorgada a ciertos funcionarios del Gobierno y a los Diputados al Congreso Nacional para el mejor desempeño de sus funciones, pérdida atribuible particularmente al incumplimiento de los procedimientos legales para declarar con lugar a formación de causa a algunas personas que fueron imputadas como infractores de la ley; llegando a considerarse equivocadamente que esta institución es sinónimo de impunidad. **CONSIDERANDO:** Que la clase política reconoce su responsabilidad en la toma de decisiones que por mandato popular le corresponde, y siendo consecuente con las aspiraciones del pueblo hondureño, estima necesario que los altos funcionarios y parlamentarios den el ejemplo en la forma de conducirse sin ampararse en privilegios de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

105-204	Poder Legislativo Decreta: Ratificar las reformas constitucionales del Decreto No. 175-2003 de fecha 28 de octubre de 2003. Secretaría de Cultura, Artes y Deportes Acuerdos Nos. 059 y 56	A. 1-2
	Avance	A. 2-3
		A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

ninguna clase. **CONSIDERANDO:** Que el estamento jurídico de una Nación debe responder a los cambios y exigencias sociales que la misma experimenta. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 373 de la Constitución de la República, el Congreso Nacional podrá decretar la reforma de la misma. **POR TANTO, DECRETA:**
ARTÍCULO 1.— Derogar los Artículos 200 y 205 en su numeral 15) del Decreto No. 31 de fecha 11 de enero de 1982, contenido de la Constitución de la República. **ARTÍCULO 2.**— Reformar el Artículo 313 numeral 2) del Decreto No. 31 de fecha 11 de enero de 1982, contenido de la Constitución de la República, el cual se leerá así: **ARTÍCULO 313.**— La Corte Suprema de Justicia, tendrá las atribuciones siguientes: 1) ...; 2) Conocer de los procesos incoados a los más altos funcionarios del Estado y los Diputados. 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11) ...; 12) ...; 13) ...; y,

A. 1

14) ...; **ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto deberá ser ratificado constitucionalmente por el Congreso Nacional en la subsiguiente legislatura ordinaria por dos tercios de la totalidad de sus miembros, en cumplimiento del Artículo 373 de la Constitución de la República y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil tres. (f.s.) **PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE.** (f.s.) **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, SECRETARIO.** (f.s.) **ÁNGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ, SECRETARIO.** Al Poder Ejecutivo. Por Tanto, Publíquese. Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre de 2003. (f) **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO RICARDO MADURO JOEST.** (f) **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, DOCTOR JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**".

ARTÍCULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia treinta (30) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.

Secretario

MARÍA A. BOTTO HANDAL

Secretaria

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de agosto de 2004

RICARDO MADURO

Presidente de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

ACUERDO No. 059

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de abril del 2004

EL SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, MEDIANTE ACUERDO N° 126-2002.

ACUERDA:

APROBAR: El Contrato de Servicios Profesionales, del señor **SERGIO JAVIER AGUIRRE BUSTILLO**, en el cargo de **PROFESOR DE MÚSICA Y CAMARA**. Actividad 09, con un sueldo de Lps. **2,058.00**, efectivo a partir del 01 de marzo del 2004 al 30 de junio del 2004.

Gasto que se imputará a la Institución 18 Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, Programa 11 Promoción, Conservación y Difusión del Acervo Cultural y del Deporte, Objeto 121 Sueldos y Salarios Básicos, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente.

COMUNÍQUESE:

ARNOLDO AVILES GARCIA

SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

ALFONSO GALLARDO ZELAYA

SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

RAÚL OCTAVIO AGÜERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL